

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16<sup>ta.</sup> Asamblea  
Legislativa

3<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 1056**

10 de marzo de 2010

Presentada por *el senador García Padilla*

Referida a

**RESOLUCION**

Para ordenar a la Comisión Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Aibonito, en cuanto a su desarrollo de infraestructura vial y de desarrollo de infraestructura de servicios básicos para todos los sectores dentro de sus límites territoriales incluyendo sin limitarse, las recomendaciones que surjan del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, para que dichas agencias establezcan un plan de acción inmediato y definitivo que identifique las obras, mecanismos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio y en su interrelación con los municipios colindantes, extiéndase Coamo, Barranquitas, Comerío, Cidra, Cayey y Salinas.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representando a todo el país, debe asumir su rol para atender las necesidades de desarrollo del entorno inmediato de la vida cotidiana de nuestra gente. En demasiadas ocasiones, la rama ejecutiva del Gobierno, quizá por el lugar de su sede, o quizá por no ser la representante constitucional del pueblo, centra sus pensamientos de desarrollo en las zonas metropolitanas, estableciendo las fronteras del desarrollo de forma imaginaria entre la “ciudad” y el “campo”.

Los miembros de esta Asamblea somos los representantes directos de la gente. Por eso, como Senado, plasmamos en esta Resolución y en otras similares, la ruptura de ese deslinde para provocar que el desarrollo llegue adecuadamente y en la misma proporción cuantitativa y cronológica, a todos los sectores. Al así hacerlo, buscamos que las ciudades no sólo sean

conglomerados de estructuras, sino que además sea civilizada, y que el campo sea cultivado, pero también sea culto.

El caso del Municipio de Aibonito, como todos, tiene sus particularidades en el desarrollo de su economía internamente y en su relación con los municipios vecinos. Además, como cada conglomerado sociológico, su idiosincrasia regional afecta las decisiones de desarrollo que hay que tomar sobre su futuro.

Aibonito fue fundado el 13 de marzo de 1824 por Manuel Vélez. Su nombre deriva de un nombre dado por los indios “jatibonuco” que significa “río de la noche”. También conocido como “La Ciudad de las Flores”. El patrón y parroquia son “San José”.

El clima de Aibonito es fresco la mayor parte del año, lo que afecta positivamente el ánimo de sus habitantes y el desarrollo agrícola. Lo escarpado de su geografía no ha sido impedimento absoluto para el desarrollo agrícola, teniendo hoy la sede de la principal industria avícola del País. La temperatura del ambiente hace de Aibonito un vivero gigante para el cultivo de plantas ornamentales, al grado de que el hecho de ser la “Ciudad de las Flores” no es un mote inventado, sino un reconocimiento de la realidad. En observación de tal realidad, se celebra allí anualmente el Festival de las Flores. Es una de las festividades anuales más celebradas por puertorriqueños de todos los rincones de la Isla, además de vecinos de otras naciones de nuestro hemisferio.

El Senado, como representante del pueblo, hace suyo el compromiso de adelantar las causas de los aiboniteños, al grado de convertirlas en nuestras propias causas.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1        **Sección 1.-** Ordenar a la Comisión Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto
- 2 Rico que evalúe las necesidades apremiantes del Municipio de Aibonito, en cuanto a su
- 3 desarrollo de infraestructura vial y de desarrollo de infraestructura de servicios básicos para
- 4 todos los sectores dentro de sus límites territoriales incluyendo sin limitarse, las
- 5 recomendaciones que surjan del Departamento de Transportación y Obras Públicas, la
- 6 Autoridad de Carreteras, el Departamento de Educación, la Administración de Edificios
- 7 Públicos, la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y
- 8 la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura, para que dichas agencias
- 9 establezcan un plan de acción inmediato y definitivo que identifique las obras, mecanismos y
- 10 acciones necesarias para garantizar el desarrollo de dicho municipio y en su interrelación con
- 11 los municipios colindantes, extiéndase Coamo, Barranquitas, Comerío, Cidra, Cayey y
- 12 Salinas.

1           **Sección 2.-** La Comisión le someterá al Senado de Puerto Rico un informe contentivo  
2 de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las  
3 acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de  
4 esta investigación, dentro de ciento ochenta (180) días, después de aprobarse esta Resolución.

5           **Sección 3.-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.